



Ayuntamiento de Cantoria

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A COTOS DE CAZA DEL MUNICIPIO DE CANTORIA QUE REALICEN ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN, FOMENTO Y MEJORA DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, igualdad y concurrencia en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases para la convocatoria pública de ayudas económicas con destino a cotos de caza que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos en el Municipio de Cantoria.

1. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes bases tienen por objeto establecer las bases reguladoras y efectuar convocatoria para la concesión de ayudas en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética en el Municipio de Cantoria.

2. NORMATIVA

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de las presentes bases, deberá ajustarse a las mismas y en todo lo que prevean, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y al resto de la normativa legal aplicable.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación del año 2025, en la partida presupuestaria siguiente:

- Partida “Subvención Cotos de Caza”, número 170 489 00, por importe de 8.000€.

Agotada la partida conforme a los criterios de valoración establecidos, las solicitudes que no hayan obtenido subvención serán denegadas. No obstante, las peticiones que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtenga la ayuda por falta de crédito disponible, podrán ser atendidas si se ampliase el crédito inicial previsto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo.

4. LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Pueden ser beneficiarios de las ayudas las sociedades locales de cazadores y los titulares de cotos privados de caza del Municipio de Cantoria.
2. Para ser beneficiario es preciso cumplir los siguientes requisitos:
 - a) El 90% de la superficie del coto de caza debe pertenecer al municipio de Cantoria.
 - b) No podrán obtener la condición de beneficiario las sociedades locales de cazadores y los





Ayuntamiento de Cantoria

titulares de cotos privados de caza en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se acreditará mediante declaración responsable incluida en el modelo de solicitud.

c) Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social antes de la propuesta de resolución de la ayuda que proceda y en el momento inmediatamente anterior al abono de la subvención que corresponda. Se acreditará mediante certificados de estar al corriente que serán aportados junto a la solicitud.

d) Debe estar al corriente con los impuestos y tasas municipales, no teniendo deuda alguna con el Ayuntamiento de Cantoria.

e) El coto de caza en el que se realizarán las actuaciones debe tener autorización en vigor y no tener suspendidos sus aprovechamientos cinegéticos el último día del plazo de presentación de solicitudes. Este requisito debe mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de las ayudas. Se acreditará mediante declaración responsable incluida en el modelo de solicitud.

5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

De acuerdo con el objeto de estas ayudas podrán ser subvencionadas las siguientes actuaciones:

1.º Contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza.

2.º Siembras

3.º Núcleos de aclimatación de conejos para reforzamiento de las poblaciones.

4.º Construcción de majanos para conejos.

5.º Adquisición e instalación de unidad comedero-bebedero.

6.º Construcción de puntos de agua.

7.º Comederos selectivos.

8.º Instalación de elementos de anclaje en cerramientos cinegéticos.

9.º Mejora y reparación de caminos de cotos.

6. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de estas bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier





Ayuntamiento de Cantoria

Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido en la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 13.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

El importe máximo de la subvención será de cuantía variable en función de las Hectáreas del Coto de Caza

1. 250-500 Has: 500€
2. 501-1000 Has: 1000 €
3. Desde 1001 Has: 1500€

9. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía del Área de Caza, correspondiendo al Concejal Delegado de Caza, previo Informe de los Servicios Técnicos Municipales, conceder la subvención, resolver el procedimiento y aprobar la justificación de pagos de la subvención otorgada a las personas beneficiarias de éstas.

10. PLAZO DE SOLICITUD, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde del día siguiente a aquél en que se publique el extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación o bien la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes se presentarán a través de la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Cantoria o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o también a través del Portal de la Ciudadanía (Sede Electrónica de esta Corporación).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Secretaría del Ayuntamiento, se emitirá Certificado para hacer constar la finalización del plazo de presentación de solicitudes y recoger las solicitudes presentadas en tiempo y forma y las que han quedado fuera del mismo.





Ayuntamiento de Cantoria

Presentada ésta, se examinará para comprobar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriendo en caso contrario al solicitante para que en el improrrogable plazo de CINCO DÍAS naturales subsane y/o complemente los documentos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

A efectos de su valoración, para fijar el orden de presentación de las solicitudes se atenderá al número de Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, salvo en los supuestos que requieran subsanación o aportación de documentación, en cuyo caso se estará a la fecha y número del Registro General de Entrada de su total perfeccionamiento.

La resolución provisional de la concesión de la subvención, debidamente motivada, se dictará como máximo en el término de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar instancias o, para el caso de que se hubiese realizado requerimiento de subsanación, desde la conclusión del último plazo de diez días concedido. Ésta resolución provisional, deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la notificación de la resolución a las personas interesadas, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Cantoria.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa; en este sentido y de conformidad con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía dentro del mes siguiente a la notificación, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses desde la notificación del mismo.

12. DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LAS SOLICITUDES





Ayuntamiento de Cantoria

Para la obtención de las ayudas, se deberá presentar instancia según modelo normalizado, acompañada de la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable de no haber percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que estará incluido en el modelo de solicitud que se apruebe en la correspondiente orden de convocatoria.
- b. Declaración responsable artículo 13.2 y 13.3 LGS, que estará incluido en el modelo de solicitud que se apruebe en la correspondiente orden de convocatoria.
- c. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.
- d. Autorización para la comprobación por el Ayuntamiento de estar al corriente con los impuestos y tasas municipales, no teniendo deuda alguna con el Ayuntamiento de Cantoria, que estará incluido en el modelo de solicitud que se apruebe en la correspondiente orden de convocatoria.
- e. Si es persona física copia del DNI.
- f. Si es Asociación Local de Caza copia de la tarjeta de identificación fiscal.

Si la solicitud presentada adoleciera de algún defecto de forma y/o no estuviera debidamente acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante o, en su caso, a cualquiera de las demás firmantes, para que se subsanen mediante los documentos correspondientes. La no subsanación y/o aportación de los documentos necesarios, supondrá la exclusión de la solicitud de la convocatoria, archivándose la misma sin más trámites.

13. PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN

1. PAGO: Se procederá al pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario, tras la firma de la Resolución de concesión.

2. JUSTIFICACIÓN: El plazo máximo para la presentación de la justificación finaliza el 30 de septiembre de 2025 y deberá contener la siguiente documentación:

-Facturas desglosadas de los gastos realizados, o en su caso, el contrato y justificante de pago, que deberán ser originales o fotocopias y siempre a nombre de la entidad beneficiaria, y los respectivos justificantes bancarios que acrediten dichos pagos.

Se admitirán facturas del ejercicio corriente por los gastos realizados entre el 1 de enero y 30 de agosto.





Ayuntamiento de Cantoria

Para facturas cuyo importe sea inferior a 600 € se admitirá el pago en efectivo siempre que sea debidamente acreditado.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevará consigo la revocación de la resolución de concesión y el requerimiento de reintegro.

14. CAUSAS DE REINTEGRO

En todo caso se estará a lo expuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artículo 42 de la citada Ley.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la ayuda será por riguroso orden de entrada en registro, siempre cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases, y hasta agotar el crédito disponible, realizándose además mediante convocatoria pública.

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN TÉCNICA

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva otorgándose las correspondientes subvenciones, mediante criterios de valoración basados en el cumplimiento de las bases y orden de presentación de la solicitud.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la solicitud de subvención se incluye un formulario sobre el Tratamiento de Datos Personales donde la persona interesada tendrá que manifestar el consentimiento expreso, inequívoco e informado para el tratamiento de sus datos y poder participar en esta convocatoria de ayudas.

18. DISPOSICIÓN ADICIONAL

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases en todos sus términos, y se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento de Cantoria vigentes para el Ejercicio 2025.





Ayuntamiento de Cantoria

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN COTOS DE CAZA

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

REPRESENTACIÓN LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

SOLICITA:

1º Le sea concedida la ayuda regulada para actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos al amparo de la convocatoria publicada en el BOP de la provincia nº....., correspondientes al siguiente coto:

Nº matrícula del coto	Nº de Hectáreas del coto

para lo cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud.

2º DECLARACIÓN:

La persona que suscribe **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

2.1 Que reúne los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario y que por tanto no concurre en ninguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.





Ayuntamiento de Cantoria

- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedades mercantiles aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el art. 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de la prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectaran también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

2.2. Que el beneficiario/a reúne los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario y que por tanto no concurre en ninguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 13 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

2.3. Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

2.4. No haber solicitado ni recibido otra subvención de ninguna otra Administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda.

3º AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR.

☐ AUTORIZO que el órgano gestor compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales con el Ayuntamiento de Cantoria.

4º DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

☐ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.

☐ Si es persona física copia del DNI.





Ayuntamiento de Cantoria



Si es Asociación/Sociedad Local de Caza copia de la tarjeta de identificación fiscal.

5º DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN: DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA: _____

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CÓDIGO IBAN

País		Dígito		Entidad				Oficina				DC		Nº de Cuenta									

Cantoria, a _____ de _____ de _____

FDO: _____

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal

Responsable Ayuntamiento de Cantoria

Finalidades Gestión de SOLICITUDES DE AYUDAS A COTOS DE CAZA

Legitimación Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Destinatarios No se comunican datos a otras entidades.

Derechos sobre sus Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada

Datos del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional.

Información Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección web

Adicional <https://www.cantoria.es>

